Al contestar cite este número

Radicado No:
202612520000342871

Bogotá, 04 de noviembre de 2026

Señora:
HEIDY MILENA CORREA
Barcelona, España
Imposibilidad de notificación personal
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765325283 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 13 de octubre de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Manifestando que reside en Barcelona y cuenta con estabilidad económica para llevarse a su hijo a vivir con ella. Informa que el progenitor del menor se niega a autorizar la salida del país y, dada su residencia en el exterior, le resulta complejo realizar las gestiones presenciales en Colombia. Por lo anterior, solicita orientación legal para poder sacarlo del país. (...)"

Señora Heidy, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme lo estipula el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 "Cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad".

Cabe resaltar que, como excepción a ello, no se requerirá autorización de los padres a quienes se les haya suspendido o privado de la patria potestad.
Sin embargo, debido a que el señor no se encuentra dispuesto a otorgar el permiso, cuenta con la opción de iniciar un proceso judicial contratando los servicios profesionales de un abogado para que sea un juez quien defina si otorga o no el respectivo permiso de salida, si no cuenta con los recursos, podrá acerarse o comunicarse con la Defensoría del Pueblo, para que se evalúe la posibilidad de otorgarle un abogado de oficio, es decir, un abogado gratuito.

Por lo anteriormente mencionado, nos permitimos brindarle la página oficial de la Defensoría para que allí pueda validar los datos de contacto: https://www.defensoria.gov.co/ (enlace consultado el 22/10/2026).

En estos casos, ICBF brinda una colaboración inicial en la elaboración y radicación de la demanda, sin embargo, para las demás etapas del proceso, debe contar con el acompañamiento de un abogado, por lo que se recomienda primero validar con la entidad anteriormente mencionada, ya que las citas con ICBF son algo demoradas teniendo en cuenta la cantidad masiva de requerimientos que tiene la entidad, no obstante, si desea tomar el acompañamiento, podrá enviar su solicitud al correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co o podrá otorgar un poder debidamente legalizado por medio del Consulado colombiano en España a un tercero de confianza para que se acerque directamente al Centro Zonal más cercano a lugar de residencia del menor de edad.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos brindarle los datos del Centro Zonal Soacha Centro:

Dirección: Carrera 7 A # 22 - 01 Barrio La Cañada, Soacha – Cundinamarca

Teléfono (s): (601) 437 76 30

Ext: 146007 a 146010

Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 04:00 p.m. (Jornada Continua).

Es importante que tenga en cuenta que los procesos judiciales pueden llegar a ser algo demorados por su naturaleza, sin embargo, ello dependerá directamente de la entidad encargada y de las particularidades del caso.

Por otro lado, si bien la ley no establece la conciliación como requisito de procedibilidad para este proceso judicial, usted puede intentarla por medio de centros de conciliación privados, como cámara de comercio con función conciliatoria, ya que puede que con intermediación de un tercero neutral logren llegar a un acuerdo.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias

(PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Diana Marisol Palacios Gómez / Revisó: Isabella María Gaitán González

Hoy se fija al 05 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional